



Nº EMAGUA/DGE-045 /2019
La Paz, 27 de junio de 2019

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que el estado se sustenta en el valor de transparencia, asimismo, el numeral 1 del parágrafo I de su artículo 46, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

Que, el parágrafo II del artículo 49 del texto Constitucional, dispone que la ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales; aguinaldos, bonos y otros derechos sociales.

Que, el parágrafo I, del artículo 3 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, manifiesta que *"I. El ámbito de aplicación del presente Estatuto abarca a todos los servidores públicos que presten servicios en relación de dependencia con cualquier entidad del Estado, independientemente de la fuente de su remuneración". Y el parágrafo II señala que "II. Igualmente están comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Estatuto los servidores públicos que presten servicios en las entidades públicas autónomas autárquicas y descentralizadas".*

Que por otro lado, el inciso b), del numeral I, del artículo 7 de la citada Ley N° 2027 establece que los servidores públicos tienen derecho, de entre otros, a *"Al goce de una justa remuneración, correspondiente con la responsabilidad de su cargo y la eficiencia de su desempeño."*

Que, el Parágrafo III del Artículo 13 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, anexo al Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 señala *"La remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad."*

Que la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2019, en el inciso b) de la Disposición Final cuarta señala que queda vigente para su aplicación, el Artículo 22 del Presupuesto General del Estado Gestión 2010, que dispone: *"La remuneración del Personal Eventual debe establecerse considerando las funciones y la escala salarial aprobada de la entidad, para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional"*.

Que el Parágrafo I del Artículo 13, del Decreto Supremo N° 3766, 2 de enero de 2019 que Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 que aprueba el



Presupuesto General del Estado Gestión 2018, establece que *"La definición de la remuneración del personal eventual, debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo. Bo.) de la MAE."*

Que, mediante Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009, se dispuso la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua – MMAyA, con la finalidad de ejecutar programas y proyectos de inversión para el desarrollo; es un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del MMAyA, y una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, económico – financiera, legal y técnica, de duración indefinida que es dirigida por un Director General Ejecutivo nombrado por Resolución Suprema.

Que, el Inciso a) parágrafo I del artículo 8 del Estatuto Orgánico de EMAGUA, establece que las normas e instrumentos de Primer Nivel son aquellas que rigen los aspectos administrativos y operativos al interior de la institución, que son aprobadas por el Directorio, dentro de las que se encuentra la "Estructura Organizativa".

Que, el artículo 9 del mencionado Estatuto Orgánico de EMAGUA identifica a las Normas e Instrumentos Específicos de Segundo Nivel, que son aprobadas mediante Resolución Administrativa de la MAE que derivan y complementan las señaladas por el artículo 8, a objeto de dar funcionalidad y operatividad a las mismas.

CONSIDERANDO

Que mediante Informe GAF-UA-0176-INF/2019 de 24 de junio de 2019 emitido por la Gerencia Nacional Administrativo Financiero, se establece que mediante Resolución Administrativa N° EMAGUA/DGE-0104-A/2018 de 31 de julio de 2018 se aprueba la nueva Escala Salarial en base a la nueva Estructura Organizacional de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 3889 de 1 de mayo de 2019 se aprueba el incremento salarial del 4% (Cuatro por ciento) al haber básico de las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y Defensa del Estado, y sus entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Autárquicas, asimismo, se realizó el ajuste en el Nivel 4 (Jefes de Unidad) y en el Nivel 5 (Jefes Departamentales) con el objeto de nivelarlos conforme a la responsabilidad de los cargos respectivos, por ello, es preciso realizar ajustes a la actual Escala Salarial de EMAGUA, conforme al detalle adjunto en el Informe GAF-UA-0176-INF/2019.

Para este efecto, el Informe GAF-UA-0176-INF/2019 de 24 de junio de 2019 establece que es viable financieramente el ajuste a la Escala Salarial de EMAGUA, al existir saldo presupuestario suficiente en la presente gestión para cubrir el incremento salarial.

Que el Informe GNJ-UJA-0145-INF/2019 de 27 de junio de 2019 emitido por la Gerencia Nacional Jurídica concluye que: *"... establecida la viabilidad técnica y de financiamiento para la aplicación de la propuesta de nueva Escala Salarial de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua -*

OFICINA CENTRAL - La Paz
Calle Teniente Estigarribia
N° 454 (1er Piso)
Entre Calles Carlos de la Haza y
Nicolás Achacaca
Telf: 4150350 - 4150351 -
4150352 - 4150353

COCHABAMBA
Calle Libertad N° 4033
Edif. Final del Sur
Entre Calles 1ra y 2da
Barr. Pío J. Chaparro
Telf: 4170017
Fax: 4154700

SANTA CRUZ
C/ Argentina
Calle Teniente Estigarribia N°
142 (entre 1ra y 2da avenidas)
Telf: 4242000

POTOSÍ
Calle Argentina Esq.
Carrera 8ra. EMPUM
RR 2045/5164 - Milla
Tercera Esquina del
71021050

TARJUA
Zona Industrial
Pasaje B21 N° 135, casa
del Av. Felipe Pazos
Telf: 7354454

VILLAMONTES
Calle Subvención
Vacaciones Calle
Chusquisaca 874
Calle 71022317
71021051

SUCRE
Calle Libertad
N° 150 Entre Calles
Ayacucho y Rosales
Calle
Cof: 3215000

ORURO
Calle Alsogaray
Edificio Esq. Morales
N° 8807
Edif. Torres Pallas
Telf: 2521000





EMAGUA, en base al Informe GAF-UA-0176-INF/2019 de 24 de junio de 2019 emitido por la Gerencia Nacional Administrativo Financiero, siendo factible su aprobación a través de Resolución Administrativa aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, conforme al Estatuto Orgánico...

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, en uso pleno de las facultades y atribuciones conferidas por las normas legales en vigencia:

RESUELVE:

- PRIMERO.- APROBAR** el Informe GAF-UA-0176-INF/2019 de 24 de junio de 2019 emitido por la Gerencia Nacional Administrativo Financiero y el Informe GNJ-UJA-0145-INF/2019 de 27 de junio de 2019, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, que forman parte indivisible e inseparable de la presente Resolución.
- SEGUNDO.- APROBAR** el ajuste a la Escala Salarial de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, y el anexo adjunto a la presente resolución, el cual forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.
- TERCERO.-** La Gerencia Nacional Administrativo Financiero y las Áreas correspondientes quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución, instrucción que implica tomar los recaudos necesarios, sea mediante la observancia de trámites y actos que demande el seguimiento y su efectivo cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Ing. María Eugenia Choque Lucana
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



ESCALA SALARIAL
(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: 253 ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

GASTO: Corriente

CATEGORIA	Nº NIVELES	CLASE	CARGO Y/O PUESTO	Nº DE CASOS	RENUMERACIÓN MENSUAL	COSTO MENSUAL
EJECUTIVO	1	3º	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO	1	19.535	19.535
	2	4º	GERENTE NACIONAL	3	17.935	53.805
OPERATIVO	3	4º	COORDINADOR GENERAL/ENLACE TECNICO/JEFE DE UNIDAD I	3	16.958	50.874
	4	5º	JEFE DE UNIDAD II	6	15.592	93.552
	5	5º	JEFE DE UNIDAD III	7	14.933	104.531
	6	5º	RESPONSABLE I	7	12.995	90.965
	7	5º	RESPONSABLE II/PROFESIONAL I	19	12.327	234.213
	8	5º	RESPONSABLE III/PROFESIONAL II	2	11.362	22.724
	9	5º	PROFESIONAL III	16	10.693	171.088
	10	5º	PROFESIONAL IV	2	10.173	20.346
	11	5º	PROFESIONAL V	2	9.282	18.564
	12	6º	PROFESIONAL VI	2	8.689	17.378
	13	6º	PROFESIONAL V	2	7.722	15.444
	14	6º	PROFESIONAL VI/TECNICO I	1	6.906	6.906
	15	7º	PROFESIONAL VII/TECNICO II	1	5.971	5.971
	16	7º	PROFESIONAL VIII/TECNICO III	12	5.494	65.928
	17	7º	TECNICO IV	11	4.529	49.819
CANTIDAD DE CASOS				97		
COSTO MENSUAL						1.041.643
COSTO ANUAL						12.499.716



CUADRO DE EQUIVALENCIA SALARIAL Y DE FUNCIONES PARA EL PERSONAL EVENTUAL Y CONSULTORES DE LINEA - 2019

CATEGORIA	N° NIVEL	CLASE	CATEGORIA	CARGO Y/O PUESTO	SUELDO MENSUAL	REMUNERACION MENSUAL CONSULTOR DE LINEA		REMUNERACION MENSUAL PERSONAL EVENTUAL		EQUIVALENCIA DE FUNCIONES		FORMACION ACADÉMICA		EXP. GENAL		EXP. ESPEC.	
						NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
EJECUTIVO	1	3*	EJECUTIVO	DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO	19,535.00	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	2	4*	EJECUTIVO	GERENTE NACIONAL	17,935.00	17,935.00	17,935.00	17,935.00	17,935.00	Profesional con funciones de: Planificar, Organizar, Coordinar, Ejecutar y/o Controlar las tareas sean estas: administrativas, técnico operativas, legales u otras propias de EMAGUA y establecidos en los Manuales respectivos y otros.	Título Profesional y/o nivel de instrucción superior de acuerdo al área respectiva	NO APLICA	De 4 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 3 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	NO APLICA
	3	4*	EJECUTIVO	COORDINADOR GENERAL/ENLACE TECNICO/JEFE DE UNIDAD I	16,958.00	16,958.00	16,958.00	16,958.00	16,958.00			NO APLICA	De 3 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	NO APLICA
	4	5*	OPERATIVO	JEFE DE UNIDAD II	15,592.00	15,592.00	15,592.00	15,592.00	15,592.00			NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 1 año en adelante desde la emisión del certificado correspondiente	NO APLICA	NO APLICA
	5	5*	OPERATIVO	JEFE DE UNIDAD III	14,933.00	14,933.00	14,933.00	14,933.00	14,933.00			NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 1 año en adelante desde la emisión del certificado correspondiente	NO APLICA	NO APLICA
OPERATIVO	6	5*	OPERATIVO	RESPONSABLE I	12,995.00	12,995.00	12,995.00	12,995.00	12,995.00			NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 1 año en adelante desde la emisión del certificado correspondiente	NO APLICA	NO APLICA
	7	5*	OPERATIVO	RESPONSABLE II/PROFESIONAL I	12,327.00	12,327.00	12,327.00	12,327.00	12,327.00			NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 1 año en adelante desde la emisión del certificado correspondiente	NO APLICA	NO APLICA
	8	5*	OPERATIVO	RESPONSABLE III/PROFESIONAL II	11,362.00	11,362.00	11,362.00	11,362.00	11,362.00			NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 1 año en adelante desde la emisión del certificado correspondiente	NO APLICA	NO APLICA
	9	5*	OPERATIVO	PROFESIONAL III	10,693.00	10,693.00	10,693.00	10,693.00	10,693.00			NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 1 año en adelante desde la emisión del certificado correspondiente	NO APLICA	NO APLICA
	10	5*	OPERATIVO	PROFESIONAL IV	10,173.00	10,173.00	10,173.00	10,173.00	10,173.00			NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 1 año en adelante desde la emisión del certificado correspondiente	NO APLICA	NO APLICA
	11	5*	OPERATIVO	PROFESIONAL V	9,282.00	9,282.00	9,282.00	9,282.00	9,282.00			NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 1 año en adelante desde la emisión del certificado correspondiente	NO APLICA	NO APLICA
	12	6*	OPERATIVO	PROFESIONAL VI	8,689.00	8,689.00	8,689.00	8,689.00	8,689.00			NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 1 año en adelante desde la emisión del certificado correspondiente	NO APLICA	NO APLICA
	13	6*	OPERATIVO	PROFESIONAL VII	7,722.00	7,722.00	7,722.00	7,722.00	7,722.00			NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 1 año en adelante desde la emisión del certificado correspondiente	NO APLICA	NO APLICA
	14	6*	OPERATIVO	PROFESIONAL VIII/TECNICO I	6,906.00	6,906.00	6,906.00	6,906.00	6,906.00			NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 1 año en adelante desde la emisión del certificado correspondiente	NO APLICA	NO APLICA
	15	7*	OPERATIVO	PROFESIONAL VII/TECNICO II	5,971.00	5,971.00	5,971.00	5,971.00	5,971.00			NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 1 año en adelante desde la emisión del certificado correspondiente	NO APLICA	NO APLICA
	16	7*	OPERATIVO	PROFESIONAL VIII/TECNICO III	5,494.00	5,494.00	5,494.00	5,494.00	5,494.00			NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 1 año en adelante desde la emisión del certificado correspondiente	NO APLICA	NO APLICA
	17	7*	OPERATIVO	TECNICO IV	4,529.00	4,529.00	4,529.00	4,529.00	4,529.00			NO APLICA	De 2 años en adelante desde la emisión del Título Profesional	NO APLICA	De 1 año en adelante desde la emisión del certificado correspondiente	NO APLICA	NO APLICA

NOTA 1:

Los puestos de Coordinador General y Enlace Técnico son considerados cargos de Libre Nombramiento con funciones administrativas y asesoramiento a la MAE, quedando exentos del presente Cuadro de Equivalencia Salarial y de Funciones.

NOTA 2:

Para los puestos de Chofer, mínimamente deberán contar con la licencia Categoría "B".

NOTA 3:

Excepcionalmente, prevalecerán las políticas del Organismo Financiador si existieran conflictos en los requisitos de formación y/o experiencia.

 Clifford G. Onispe Alarcón JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	 Mariana Patricia Tapia GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	 Mariana Patricia Tapia DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA	 Mariana Patricia Tapia DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

FECHA DE APROBACIÓN:

24 JUL 2019

João y 4me.

anwarf => 4529.-

Informa de doña.
Palacera el Parque.
fiere. y gana mucho.

6079